



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE TOLEDO

“19º.- RECTIFICACIÓN DE ACUERDO DE APROBACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2025.-

En relación con el asunto de que se deja hecha referencia en el epígrafe, la Jefatura de Sección de Régimen Interior emite informe-propuesta en los siguientes términos:

“Publicada la “APROBACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2025” en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo número 110, el 12 de junio de 2025, aprobada en sesión ordinaria por la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo el día 3 de junio de 2025, se ha advertido error material donde la plaza de Encargado/a del Centro Integral (Educador/a cuidador/a) (III) no está incluida en el punto “TERCERO. Sistema de acceso y procedimiento de selección” como procedimiento selectivo concurso-oposición.

Por ello se propone:

Rectificar el punto TERCERO de la “APROBACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2025” publicada en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo número 110, el 12 de junio de 2025, aprobada en sesión ordinaria por la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo el día 3 de junio de 2025.

Donde dice:

A). Sistema general de acceso libre. Los procesos selectivos por este sistema se desarrollarán por el procedimiento de oposición, con excepción del correspondiente a la Subescala de Servicios Especiales, clase Bombero/Conductor, que se realizará por el procedimiento de concurso-oposición, valorándose como méritos los servicios prestados en las Administraciones Públicas en puestos de trabajo iguales a los de las plazas convocadas, hasta un máximo del 25 por ciento de la puntuación total del proceso selectivo.

Debe decir:

A). Sistema general de acceso libre. Los procesos selectivos por este sistema se desarrollarán por el procedimiento de oposición, con excepción del correspondiente a la Subescala de Servicios Especiales, clase Bombero/Conductor y a la plaza de Encargado/a del Centro Integral (Educador/a cuidador/a) (III), que se realizarán por el procedimiento de concurso-oposición, valorándose como méritos los servicios prestados en las Administraciones Públicas en puestos de trabajo iguales a los de las plazas convocadas, hasta un máximo del 25 por ciento de la puntuación total del proceso selectivo.”

Visto lo anterior, y en cumplimiento de las previsiones que se contienen en el artº.109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sobre revocación de actos y rectificación de errores; la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta que antecede.”

Todo ello, con la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales a reservas de los términos que resulten de la aprobación del Acta correspondiente.

Toledo, 8 de agosto de 2025.-El Secretario General de Gobierno, Fernando Payo Sánchez-Garrido.

N.º1.-4113